

Proceso Ejecutivo - Radicado 2017-00394

alejandra saavedra castrillòn <aleja1549@hotmail.com>

Mié 06/07/2022 9:58

Para:

- Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Palmira – Valle del Cauca, julio 06 de 2022.

DOCTOR:

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.
E.S.D.**

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD COLOMBIA.

DEMANDADO: RUBÉN DARÍO CÁRDENAS ARAUJO.

RADICACIÓN NO: 76-520-41-89-002-2017-00394-00.

Se dirige a usted, **ALEJANDRA SAAVEDRA CASTRILLÓN**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. **1.113.656.564** expedida en Palmira, Abogada titulada y en ejercicio de la Profesión, con Tarjeta Profesional No. 271.192 expedida por el C.S.J, obrando como **APODERADA JUDICIAL** del demandado, quien es el Señor **RUBÉN DARÍO CÁRDENAS ARAUJO**, por medio del presente escrito me dirijo a usted comedida y respetuosamente, con el fin de solicitarle: **SE DÉ POR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, Y CONSECUENTEMENTE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN CONTRA DE LA PERSONA QUE REPRESENTÓ**, con fundamento en lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 0507 de fecha 11 de marzo de 2022:

1. Allego copia del Listado de los títulos de depósitos judiciales consignados, a nombre de la entidad demandante y a órdenes de su despacho, en virtud de la medida cautelar de embargo, que pesa sobre el salario de mi Representado, los cuales, al día **07/06/2022**, ascienden a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/L. (\$16.619.302,00)**, monto con el cual considero se cubre el saldo, e incluso el valor de la Liquidación Adicional del Crédito, que apporto, en consecuencia el Señor **CÁRDENAS ARAUJO** termino de cancelar la obligación en su totalidad, así como los intereses de mora, las costas y las agencias en derecho, según fueron liquidadas por el despacho.
2. Anexo, Liquidación del Crédito, del período comprendido entre el día **30/09/2021** y el día **30/06/2022**, la que ascienden a la suma de:

Capital Pagaré No. <u>4465</u>:	\$ 8.836.963,00
%Moratorios Capital Insoluto desde el 30/09/21 al 30/06/22	\$ <u>3.695.854,00</u>
TOTAL CAPITAL + INTERESES de MORA:	\$ 12. 532.817,00
Son: (DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/Cte.)-	

Conforme la liquidación aportada solcito la devolución de los saldos que restan del total de la obligación a favor del Señor Rubén Darío Cárdenas Araujo.

SE ANEXA:

- Listado de los títulos de depósitos judiciales consignados (*2 folios*).

➤ Planilla de Liquidación del Crédito (*1 folio*).

La presente solicitud, salvo mejor criterio, la fundamento en el Inciso 2° del artículo 461 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Alejandra Saavedra Castrillón.
ALEJANDRA SAAVEDRA CASTRILLON.
C.C. No. 1113656564.
T.P.No.271192.

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 11229014 Nombre RUBEN DARIO CARDENAS ARAUJO

Número de Títulos 60

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469400000338710	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	08/09/2017	19/01/2018	\$ 212.402.00
469400000340606	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	06/10/2017	19/01/2018	\$ 229.230.00
469400000342685	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2017	26/02/2018	\$ 225.158.00
469400000344416	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2017	26/02/2018	\$ 225.311.00
469400000346630	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	09/01/2018	26/02/2018	\$ 375.891.00
469400000348429	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	07/02/2018	26/02/2018	\$ 258.048.00
469400000350453	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	07/03/2018	25/05/2018	\$ 235.024.00
469400000352265	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	06/04/2018	25/05/2018	\$ 238.930.00
469400000354631	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	18/05/2018	29/06/2018	\$ 241.697.00
469400000356542	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	14/06/2018	29/06/2018	\$ 250.160.00
469400000358432	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	12/07/2018	15/08/2018	\$ 512.564.00
469400000360406	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2018	26/10/2018	\$ 250.974.00
469400000362283	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2018	26/10/2018	\$ 78.287.00
469400000364419	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	12/10/2018	01/02/2019	\$ 221.515.00
469400000366026	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	08/11/2018	01/02/2019	\$ 247.393.00
469400000368328	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	12/12/2018	01/02/2019	\$ 238.604.00
469400000370365	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	11/01/2019	01/02/2019	\$ 376.753.00
469400000372280	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	11/02/2019	07/06/2019	\$ 252.748.00
469400000373893	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	07/03/2019	07/06/2019	\$ 249.125.00
469400000376101	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	11/04/2019	07/06/2019	\$ 256.889.00
469400000377801	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	09/05/2019	07/06/2019	\$ 252.575.00
469400000379630	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	10/06/2019	18/07/2019	\$ 262.237.00
469400000381832	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2019	18/07/2019	\$ 160.792.00
469400000383680	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	13/08/2019	11/09/2019	\$ 162.173.00
469400000385495	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	10/09/2019	05/12/2019	\$ 220.141.00
469400000387271	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	09/10/2019	05/12/2019	\$ 227.732.00
469400000389205	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	13/11/2019	05/12/2019	\$ 218.415.00
469400000390940	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2019	18/02/2020	\$ 227.646.00
469400000393158	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	10/01/2020	18/02/2020	\$ 391.042.00
469400000395422	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	14/02/2020	16/07/2020	\$ 248.747.00
469400000397187	8913011565	NACIONAL SEDE PALMIR COOPERATIVA UNIVERSI	PAGADO EN EFECTIVO	11/03/2020	16/07/2020	\$ 179.616.00
469400000399701	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	05/05/2020	16/07/2020	\$ 295.894.00
469400000400307	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	15/05/2020	16/07/2020	\$ 265.152.00
469400000401527	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	10/06/2020	16/07/2020	\$ 174.976.00
469400000403143	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2020	20/10/2020	\$ 358.587.00
469400000404689	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	14/08/2020	20/10/2020	\$ 311.731.00
469400000406111	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2020	20/10/2020	\$ 308.183.00
469400000407470	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	09/10/2020	20/10/2020	\$ 304.308.00



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

469400000408892	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	10/11/2020	10/12/2020	\$ 254 930.00
469400000410629	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	14/12/2020	05/03/2021	\$ 272 121.00
469400000411930	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	12/01/2021	05/03/2021	\$ 476 606.00
469400000413348	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	15/02/2021	05/03/2021	\$ 306 820.00
469400000413659	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	24/02/2021	05/03/2021	\$ 297 744.00
469400000414601	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	09/03/2021	21/04/2021	\$ 270 101.00
469400000415853	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	08/04/2021	21/04/2021	\$ 286 188.00
469400000417267	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	07/05/2021	09/07/2021	\$ 284 580.00
469400000418762	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	09/06/2021	09/07/2021	\$ 404 869.00
469400000420123	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2021	16/09/2021	\$ 467 215.00
469400000421665	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2021	16/09/2021	\$ 324 424.00
469400000423122	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	08/09/2021	16/09/2021	\$ 292 247.00
469400000424693	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	11/10/2021	03/02/2022	\$ 116 405.00
469400000426176	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2021	03/02/2022	\$ 292 246.00
469400000427909	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	03/02/2022	\$ 321 774.00
469400000429202	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	07/01/2022	03/02/2022	\$ 466 753.00
469400000430621	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	09/02/2022	25/04/2022	\$ 381 100.00
469400000430829	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	18/02/2022	25/04/2022	\$ 321 559.00
469400000431969	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	08/03/2022	25/04/2022	\$ 315 831.00
469400000433394	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2022	25/04/2022	\$ 347 601.00
469400000434931	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2022	NO APLICA	\$ 321 996.00
469400000436277	8913011565	COOPERATIVA UNIVERSI NACIONAL PALMIRA	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2022	NO APLICA	\$ 49 540.00

Total Valor: \$ 16 619 302.00

CAPITAL	\$ 8.836.963
FECHA INICIAL	01-oct-20
FECHA FINAL	30-jun-22
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$ 3.695.854
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 8.836.963
SALDO INTERESES	\$ 3.695.854
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 12.532.817

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

22-jul-22

TRASLADO No. 27

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-394	EJECUTIVO	COUNAL	RUBEN DARIO CARDENAS ARAUJO	ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO	22/07/2022	27/07/2022
2021-476	EJECUTIVO	BANCO GNB SUDAMERIS	JOSE MANUEL PARDO CRUZ	LIQUIDACION DEL CREDITO	22/07/2022	27/07/2022
2022-227	RESTITUCION DE INMUEBLE	GABRIELA HERRERA DE VIVAS	SUMOTO	EXCEPCIONES PREVIAS	22/07/2022	27/07/2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

LIQUIDACION DE CREDITO BANCO GNB SUDAMERIS S.A. - JOSE MANUEL PARDO CRUZ
rad: 20210047600

judicializacion1 <judicializacion1@alianzasgp.com.co>

Vie 15/07/2022 15:55

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO: 76520418900220210047600

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO(S): JOSE MANUEL PARDO CRUZ

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá e identificada con Cedula No. **37.753.586** de Bucaramanga Santander y tarjeta profesional **No. 139.702** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, me permito allegar liquidación del crédito, en atención a las disposiciones del artículo 446 del código General del proceso.

Cordialmente,

CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA.
C.C. No. 37.753.586 de Bucaramanga Santander.
T.P. No. 139.702 del C.S.J.

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PALMIRA

j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO: 76520418900220210047600

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO(S): JOSE MANUEL PARDO CRUZ

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá e identificada con Cedula No. 37.753.586 de Bucaramanga Santander y tarjeta profesional No. 139.702 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, allego al despacho LIQUIDACION DEL CREDITO de conformidad con el artículo 446 del CGP, y conforme al auto de fecha **21 de junio del 2022**.
Sírvasse proceder de conformidad.

Cordialmente,



CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA

C.C. No. 37.753.586 de Bucaramanga Santander

T.P. No. 139.702 DEL C.S. DE LA J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	76520418900220210047600
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO	JOSE MANUEL PARDO CRUZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-20	2021-05-20	1	25,83	28.970.021,00	28.970.021,00	18.241,90	28.988.262,90	0,00	18.241,90	28.988.262,90	0,00	0,00	0,00
2021-05-21	2021-05-31	11	25,83	0,00	28.970.021,00	200.660,91	29.170.681,91	0,00	218.902,81	29.188.923,81	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	28.970.021,00	546.972,99	29.516.993,99	0,00	765.875,80	29.735.896,80	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	28.970.021,00	564.324,68	29.534.345,68	0,00	1.330.200,48	30.300.221,48	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	28.970.021,00	566.085,85	29.536.106,85	0,00	1.896.286,33	30.866.307,33	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	28.970.021,00	546.404,80	29.516.425,80	0,00	2.442.691,13	31.412.712,13	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	28.970.021,00	561.386,60	29.531.407,60	0,00	3.004.077,74	31.974.098,74	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	28.970.021,00	548.676,74	29.518.697,74	0,00	3.552.754,48	32.522.775,48	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	28.970.021,00	572.532,74	29.542.553,74	0,00	4.125.287,22	33.095.308,22	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	28.970.021,00	578.378,98	29.548.399,98	0,00	4.703.666,20	33.673.687,20	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	28.970.021,00	539.220,79	29.509.241,79	0,00	5.242.886,99	34.212.907,99	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	28.970.021,00	601.915,68	29.571.936,68	0,00	5.844.802,67	34.814.823,67	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	28.970.021,00	598.759,82	29.568.780,82	0,00	6.443.562,49	35.413.583,49	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	28.970.021,00	637.518,02	29.607.539,02	0,00	7.081.080,51	36.051.101,51	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	28.970.021,00	635.911,86	29.605.932,86	0,00	7.716.992,37	36.687.013,37	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-15	15	31,92	0,00	28.970.021,00	329.937,56	29.299.958,56	0,00	8.046.929,93	37.016.950,93	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	76520418900220210047600
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO	JOSE MANUEL PARDO CRUZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$28.970.021,00
SALDO INTERESES	\$8.046.929,93

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$37.016.950,93
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

22-jul-22

TRASLADO No. 27

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-394	EJECUTIVO	COUNAL	RUBEN DARIO CARDENAS ARAUJO	ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO	22/07/2022	27/07/2022
2021-476	EJECUTIVO	BANCO GNB SUDAMERIS	JOSE MANUEL PARDO CRUZ	LIQUIDACION DEL CREDITO	22/07/2022	27/07/2022
2022-227	RESTITUCION DE INMUEBLE	GABRIELA HERRERA DE VIVAS	SUMOTO	EXCEPCIONES PREVIAS	22/07/2022	27/07/2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

EXCEPCIONES PREVIAS_RAD. 2022-00227-00

Miguel Santiago Pantoja León <miguel@pantojaleon.com>

Jue 14/07/2022 15:10

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira

<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: oesoto@yahoo.es <oesoto@yahoo.es>

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA.**E. S. D.****PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.****DEMANDANTE: GABRIELA HERRERA DE VIVAS****DEMANDADOS: SUMOTO S.A.****RADICACIÓN: 2022-00227-00****REFERENCIA: FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.**

MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.130.675.529, con tarjeta profesional No. 217.196 del C.S.J, de antemano, solicitando que comedidamente se sirva reconocer personería jurídica para actuar dentro del proceso en referencia, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad comercial **SUMOTO S.A.** identificada con el Nit. 800.235.505-9, dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito procedo a presentar **EXCEPCIONES PREVIAS** de conformidad a lo reglado en el Art. 100 del Código General de Proceso "en adelante C.G.P.", en los términos de los documentos adjuntos.

Atentamente,

**Miguel Santiago Pantoja León**

Socio y Director Jurídico

(+57) 317 4290958 - (+572) 653- 3700

miguel@pantojaleon.com www.pantojaleon.com Avenida 5N # 21N - 22 Edificio Centro Versalles
Oficina 606. Cali - Colombia

Pantoja Leon Contadores y Abogados

@pantojaleonabogados

Pantoja León Abogados y Contadores

Santiago de Cali, julio 14 de 2022.

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA.

E. S. D.

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: GABRIELA HERRERA DE VIVAS

DEMANDADOS: SUMOTO S.A.

RADICACIÓN: 2022-00227-00

REFERENCIA: FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.130.675.529, con tarjeta profesional No. 217.196 del C.S.J, con personería reconocida para actuar dentro del proceso en referencia, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad comercial **SUMOTO S.A.** identificada con el Nit. 800.235.505-9, dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito procedo a presentar **EXCEPCIONES PREVIAS** de conformidad a lo reglado en el Art. 100 del Código General de Proceso “en adelante C.G.P.”, con la finalidad de que se surtan las medidas de saneamiento en esta etapa inicial del proceso, puesto que, la presente causa adolece de vicios o defectos, que se esbozan en los siguientes términos:

1. OPORTUNIDAD PROCESAL.

Me permito interponer el presente escrito, dentro del término legal y oportuno, teniendo en cuenta, que de conformidad al artículo 101 del C.G.P., se dispone del término de traslado de la demanda para la formulación respectiva; de ahí que, en consideración a la naturaleza del trámite dado al presente asunto, se entiende que el término de traslado comprende diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Ahora bien, en el entendido que la parte actora ha efectuado el acto de notificación personal por medio electrónico en fecha del 08 de julio de 2022, el término de traslado se tendrá a lo expuesto por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que éste correrá hasta el día 27 de julio de 2022.

Razón por la cual, a la presente fecha de presentación de éste escrito nos encontramos dentro del término procesal, sin perjuicio que se tenga para lo suyo el correspondiente término para la respectiva contestación de la demanda.

2. EXCEPCIONES PREVIAS.

Para los efectos de advertir la presencia de aspectos procesales fallidos dentro del presente asunto, me permito formular excepciones previas de conformidad al Art. 100 y 101 del C.G.P., las cuales se indican de la siguiente manera:

1. FALTA DE COMPETENCIA.

El Art.100 de la norma adjetiva civil, establece en su numeral primero, la excepción de falta de jurisdicción o competencia; la cual, para el caso en concreto se configura en el aspecto de la competencia en lo relacionado a la determinación de la cuantía, por los siguientes motivos:

Si bien la **jurisdicción**, entendida como la función pública de administrar justicia, incumbe a todos los jueces, para el ejercicio adecuado de la

función judicial, se hace necesario distribuir los conflictos entre las distintas autoridades judiciales, a través de pautas de atribución descriptivas pre establecidas, y contenidas en normas de orden público; en razón de ello se han preestablecido **las reglas de competencia**.

Tratándose de asuntos sometidos a la especialidad civil y de familia bajo la óptica de la ley 1564 de 2012, la distribución en comento se realiza mediante la aplicación de diversos factores de competencia, dentro de los cuales, se debe precisar el **Factor Objetivo**, que a su vez se subdivide en *naturaleza* y *cuantía*.

La **naturaleza** consiste en una descripción abstracta del tema litigioso, que posibilita realizar una labor de subsunción entre ella y la pretensión en concreto. Adicionalmente, ante la imposibilidad de representar en la normativa procesal la totalidad de los asuntos que competen a la especialidad civil de la jurisdicción ordinaria, se acudió, como patrón de atribución supletivo o complementario, a la **cuantía** de las pretensiones, conforme lo disponen los Artículos 15 y 25 del estatuto procesal civil.

Este factor objetivo solamente determina tres variables: **especialidad, categoría e instancia**, que –por sí solas– serían insuficientes para adjudicar el expediente a un funcionario judicial en específico. Por ello, el criterio que corresponda entre los citados (*naturaleza* o *cuantía*) habrá de acompañarse, en todo caso, del **Factor Territorial**, que señala con precisión el juez competente, con apoyo en foros preestablecidos: el **fuero personal**, el **real** y el **contractual**, cuyas regulaciones se hallan compendiadas, principalmente, en el Art. 28 del C.G.P.

Dicho lo anterior, resulta fundamental establecer, **I)** Que la naturaleza del proceso de la referencia se orienta al proceso especial de **Restitución de inmueble arrendado** en la esfera comercial; **II)** Que, para la determinación

de la cuantía en lo referente al proceso de restitución, reza el numeral 6 del Art. 26 del C.G.P:

*“6. En los procesos de tenencia por arrendamiento, por **el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato**, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral”. (subrayado fuera de texto)*

III) Llama poderosamente la atención, que la parte actora en el libelo contentivo de la demanda sin mayor ejercicio argumentativo, estima que el valor económico al que ascienden la cuantía del asunto corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.724.560)**; sin embargo, tal como se precisó en el hecho quinto de la demanda, el valor del canon de arrendamiento asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$4.862.280)**, y, el término de duración inicialmente pactado en el contrato se entendiese ser el dispuesto en el instrumento contractual anexo a la demanda, suscrito en fecha 18 de febrero de 2002, el cual es su cláusula xxxxxx, fija un término de duración inicial de tres (3) años, por cuanto la relación convencional de inicio tuvo lugar a través de dicho contrato, y si bien se ha efectuado un nuevo documento suscrito a los 28 días del mes de febrero de 2019, anexo también a la demanda *sub-examine*, existe una relación de continuidad del mismo negocio. Ahora bien, dicho lo anterior, cabe hacer la abstracción que, la cuantía del proceso de la referencia corresponde al *resultado de multiplicar el valor del canon de arrendamiento actual por el*

*término de duración inicialmente pactado en el contrato*¹ siendo entonces una cuantía que asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$175.042.080)**; o en su defecto, si el criterio interpretativo estimase que el contrato que rige la relación comercial entre las partes es aquel suscrito en el año 2019, éste ha sido suscrito por un término de duración de un año, según lo dispuesto en las “condiciones generales” del mismo; de ahí que, la cuantía se entendería en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$58.347.360)**;

IV) En uno u otro escenario analizado, se observa que la cuantía sufre un incremento de relevancia directa a la competencia del despacho que conoce el asunto y con relación al procedimiento impartido al proceso, puesto que a las luces del Art. 25 del C.G.P., el caso *sub judice* corresponde a una mayor cuantía o en su defecto, una menor cuantía, y por esa misma razón, al ser éste, un proceso especial no ha de ser ventilado bajo los presupuestos del procedimiento verbal sumario, sino por medio del procedimiento verbal a las luces del Art. 368 y ss del C.G.P..

En consideración de lo anteriormente expuesto, solicito a su señoría encuentre probada la presente excepción previa de falta de competencia, y se sirva proceder de conformidad al inciso tercero del numeral segundo (2) del Art. 101 del C.G.P., remitiendo el proceso al juez que le corresponda conocer de la demanda.

2. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.

El Art.100 de la norma adjetiva civil, establece en su numeral quinto, la excepción de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones; la cual, para el caso en concreto se configura en el aspecto de la falta de los requisitos formales con incidencia

¹ Num. 6 del Art.26 del C.G.P.

directa a la determinación de los factores de competencia, por los siguientes motivos:

El actor eleva en el acápite de la demanda denominado "proceso, competencia y cuantía", la relación inadecuado de los factores de competencia, los cuales, han conllevado a que el proceso éste siendo tramitado sin observancia de los presupuestos procesales designados, pues en primer lugar, ha de destacarse la falencia en la determinación de la cuantía con relación a lo abordado anteriormente, toda vez que, en el sentido estricto se observa una latente inconsistencia en la determinación de la cuantía más allá de lo ya indicado, debido a que erra el actor en la indicación del valor del canon de arrendamiento, el cual conforme a los incrementos por prórroga, al momento de la presentación de la demanda el canon de arrendamiento mensual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.494.582)**, y así se identifica en los respectivos comprobantes de pago; y en segundo lugar, el actor precisa que el presente asunto debe dársele el trámite de un proceso verbal; obsérvese la dicotomía derivada de lo expuesto por la parte actora, toda vez que, bajo lo reglado por el Art. 390 del C.G.P., no es procedente que se designe un procedimiento distinto al que por la supuesta determinación de la cuantía corresponde al verbal sumario, y precisamente, para los efectos estudiados, éste proceso, se está surtiendo bajo el procedimiento verbal sumario.

En vista de ello, de la manera más respetuosa, solicito a su señoría encontrar que la demanda no cumple con los presupuestos de forma y de ley, para efectos de darle trámite.

3. **HABÉRSELE DADO A LA DEMANDA EL TRÁMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE.**

El Art.100 de la norma adjetiva civil, establece en su numeral séptimo, la excepción de habersele dado a la demanda el trámite de un proceso

diferente al que corresponde; la cual, para el caso en concreto se configura en la medida que se está surtiendo un procedimiento verbal sumario frente a un proceso especial que contiene los presupuestos procesales para ser conocido en el escenario del procedimiento verbal, dando así las garantías judiciales necesarias para el desarrollo procesal.

3. DECLARACIONES Y CONDENAS.

Con el propósito de que se dé recto direccionamiento al proceso de la referencia, me permito solicitar:

PRIMERO: Que se declare probada la excepción previa contenida en el numeral 1 del Art. 100 del C.G.P., con relación a la falta de competencia por la cuantía del proceso, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Que se declare probada la excepción previa contenida en el numeral 5 del Art. 100 del C.G.P., con relación a la ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, conforme a lo expuesto anteriormente y como consecuencia se decrete la terminación del proceso.

TERCERO: Que se declare probada la excepción previa contenida en el numeral 7 del Art. 100 C.G.P., con relación al haberle dado a la demanda un trámite distinto al que corresponde, conforme a lo expuesto anteriormente.

4. ELEMENTOS DE PRUEBA.

Ténganse como elementos de prueba, los siguientes:

Documentales:

1. **Copia del contrato suscrito en el año 2002 entre las partes, el cual reposa como anexo del libelo de la demanda:** El cual evidencia que el primer

término de duración de la relación contractual de arrendamiento fue estipulada con una vigencia de tres años.

- 2. Copia del contrato suscrito en el año 2019 entre la señora Gabriela Herrera de Vivas y la sociedad ASTROMOTOS S.A:** Con la finalidad de que se observe que pese a que en éste, funge una sociedad comercial distinta a mi representada, conforme al hecho tercero de la demanda, en su inciso segundo se evidencia que, SUMOTO S.A. tuvo injerencia y ha tenido injerencia en el mismo, por cuanto se encontraba cobijada bajo el derecho que dispone el Art. 518 del Código de Comercio, de ahí que se observe la relación de continuidad en el vínculo contractual de arrendamiento.
- 3. Copias de comprobantes de pago de los últimos tres (3) cánones de arrendamiento:** Esto con la finalidad de cumplir con los presupuestos del Art. 385 del C.G.P. y acreditar la condición de poder intervenir y ser oído en el proceso.
- 4. Copia del poder debidamente conferido en los términos de la ley 2213 de 2022.**

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ténganse como fundamentos de derecho los siguientes referentes normativos y auxiliares: Artículo 25 y 26 numeral 6 del C.G.P., Art. 100, 101 y 390 ibídem.

Atentamente,



MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEÓN

C.C 1.130.675.529 de Cali.

T.P. 217.196 del C.S.J.



Miguel Santiago Pantoja León <miguel@pantojaleon.com>

Otorgamiento de poder judicial

2 mensajes

Miguel Santiago Pantoja León <miguel@pantojaleon.com>
Para: contabilidad@sumoto.com.co

12 de julio de 2022, 11:05

Cordial saludo,

En el presente correo se remite documento de poder para representación judicial; Por favor responder este correo expresando: **Acepto y otorgo poder en los términos del presente correo electrónico.**

Palmira, 11 de julio de 2022.

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA.

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

YOLANDA ROJAS PATARROYO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.714.716, obrando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **SUMOTO S.A.**, identificada con Nit. 800.235.505-9 con domicilio principal en la ciudad de Palmira; por medio del presente escrito, otorgamos poder especial, amplio y suficiente al abogado **MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEON** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No **1.130.675.529**, y portador de la tarjeta profesional No. **217.196** del Consejo Superior de la Judicatura, y poseedor de la dirección de correo electrónico miguel@pantojaleon.com, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Para que asuma la representación judicial y lleve hasta su culminación el **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** que cursa ante el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira, bajo la radicación 76520418900220220022700, promovido por la señora **GABRIELA HERRERA DE VIVAS**.

Manifiesto que el abogado **MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEON**, queda investido con todas las facultades necesarias para actuar como apoderado en representación de los derechos judiciales, en especial las que refiere el Artículo 77 del Código General del Proceso, así como también queda facultado para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, recibir, presentar solicitudes de toda índole, solicitar copias de documentos, presentar solicitudes de conciliación, derechos de petición, asistir y representar en audiencias, recibir y en general, hacer cuanto fuere necesario para el cumplimiento de este mandato, dando igualmente facultad para sustituir el presente poder, resumirlo, así como revocarlo.

Atentamente,



Miguel Santiago Pantoja León

Socio y Director Jurídico

 (+57) 317 4290958 - (+572) 653- 3700

 miguel@pantojaleon.com

 www.pantojaleon.com

 Avenida 5N # 21N - 22 Edificio Centro Versalles
Oficina 606. Cali - Colombia

 Pantoja Leon Contadores y Abogados

 @pantojaleonabogados

 Pantoja León Abogados y Contadores

 **PODER SUMOTO S.A._Dda Restitución Gabriela Herrera.pdf**
454K

Contadora <contabilidad@sumoto.com.co>
Para: Miguel Santiago Pantoja León <miguel@pantojaleon.com>

12 de julio de 2022, 11:57

Buena día

Doctor **MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEON**

La sociedad Sumoto SA Acepta y otorga poder en los términos del presente correo electrónico.

[Texto citado oculto]

 **PODER SUMOTO S.A._Dda Restitución Gabriela Herrera.pdf**
455K

Palmira, 11 de julio de 2022.

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA.

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

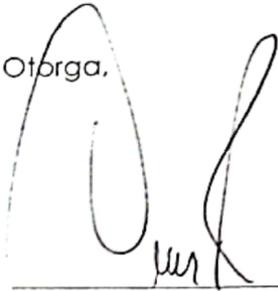
YOLANDA ROJAS PATARROYO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.714.716, obrando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **SUMOTO S.A.**, identificada con Nit. 800.235.505-9 con domicilio principal en la ciudad de Palmira; por medio del presente escrito, otorgamos poder especial, amplio y suficiente al abogado **MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEON** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No **1.130.675.529**, y portador de la tarjeta profesional No. **217.196** del Consejo Superior de la Judicatura, y poseedor de la dirección de correo electrónico miguel@pantojaleon.com, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Para que asuma la representación judicial y lleve hasta su culminación el **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** que cursa ante el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira, bajo la radicación 76520418900220220022700, promovido por la señora **GABRIELA HERRERA DE VIVAS**.

Manifiesto que el abogado **MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEON**, queda investido con todas las facultades necesarias para actuar como apoderado en representación de los derechos judiciales, en especial las que refiere el Artículo 77 del Código General del Proceso, así como también queda facultado para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, recibir, presentar solicitudes de toda índole, solicitar copias de documentos, presentar solicitudes de conciliación, derechos de petición, asistir y representar en audiencias, recibir y en general, hacer cuanto fuere necesario para el cumplimiento de este mandato, dando igualmente facultad para sustituir el presente poder, resumirlo, así como revocarlo.



PANTOJA LEÓN
ABOGADOS & CONTADORES

**Pantoja León Contadores
& Abogados**

Otorga,


YOLANDA ROJAS PATARROYO
C.C. 66.714.716
SUMOTO S.A.
Representante legal

Acepta,



MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEÓN
Apoderado
No. 1.130.675.529
T.P. No. 217.196 del C.S.J.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2022 - 11:29:07
Recibo No. S000515620, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qm2J7bA9tt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SUMOTO S.A.
Nit : 800235505-9
Domicilio: Palmira

MATRÍCULA

Matrícula No: 39351
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 24 de abril de 1997
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 30 33 - 80 Santa barbara - Santa barbara
Municipio : Palmira
Correo electrónico : contabilidad@sumoto.com.co
Teléfono comercial 1 : 3173728518
Teléfono comercial 2 : 3155280006
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 30 33 - 80 Santa barbara - Santa barbara
Municipio : Palmira
Correo electrónico de notificación : contabilidad@sumoto.com.co
Teléfono para notificación 1 : 3173728518
Teléfono notificación 2 : 3155280006
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2095 del 26 de julio de 1994 de la Notaría Primera de Tulua, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Tulua, el 28 de julio de 1994 bajo el No. 2095 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 1997, con el No. 1110 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SUMOTO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 605 del 21 de marzo de 1997 de la Notaría Primera de Tulua, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Tulua, el 04 de abril de 1997 bajo el No. 110 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 1997, con el No. 1114



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2022 - 11:29:07
Recibo No. S000515620, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qm2J7bA9tt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de Tulua a Palmira

Por Escritura Pública No. 605 del 21 de marzo de 1997 de la Notaría Primera de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 1997, con el No. 1114 del Libro IX, se inscribió Transformación de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima, cambiando su denominación de SUMOTO LTDA por SUMOTO S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2037.

OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO social el desarrollo de las siguientes actividades: A) compra, compra venta y distribución y comercialización de todo tipo de vehículos automotores en especial motocicletas, accesorios y repuestos para tales vehículos. B) compra, venta, distribución, comercialización y distribución de equipos e implementos para el sector agrícola del transporte de la construcción, eléctrico, los accesorios y repuestos para tales equipos e implementos. C) compra, venta importación distribución y comercialización al por mayor y al por menor de cualquier tipo de electrodomésticos negociados directamente o por un representante de la sociedad al igual que los accesorios y repuestos para tales electrodomésticos. D) la prestación de servicios de asesoría técnica y mecánica en general para el conjunto de vehículos, equipos e implementos mencionados anteriormente. E) en desarrollo de su objeto social la sociedad puede adquirir. Usufructuar, grabar, quitar o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando fuere aconsejable: Dar o tomar dinero en mutuo, dar en garantías muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, construir sociedades filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social y tomar intereses como participe asociada o accionista, fundadora o no en otra empresa de objeto análogo o complementario al suyo hacer aportes en dinero en especies o en servicio a estas empresas enajenar sus cuotas, derechos y acciones en ellas, fusionarse con tales empresas u absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil, comercial administrativo y financiero que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivados de la existencia de las actividades desarrolladas por la sociedad. En desarrollo de su objeto social la sociedad, podrá celebrar con entidades financieras convenios, con el objeto de que dichas entidades financien a los clientes la adquisición de motocicletas, todo tipo de vehículo, electrodomésticos equipos e implementos comercializados por la sociedad, estando facultado el representante legal para garantizar con la firma o bienes de la sociedad, las obligaciones surgidas a cargos de dichos clientes por los créditos otorgados, lo anterior por cuanto se aceptan expresamente que las operaciones antes autorizados tienen relación de medio a fin con el objeto social principal.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2022 - 11:29:08
Recibo No. S000515620, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qm2J7bA9tt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	\$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	1.500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	1.500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	1.500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: la administración inmediata de la sociedad su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente. El gerente tendrá un primer suplente y un segundo suplente. Todos los empleados de la sociedad con excepción de los designados por la Asamblea General de accionistas independientes del revisor fiscal si los hubiere. Estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos.

SUPLENTES: en los casos de falta temporal de gerente y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el primer suplente y en su ausencia lo hará el segundo suplente. Ninguno requerirá tomar posesión del cargo, simplemente en ausencia del gerente ejercerá el primer suplente y en su ausencia de los anteriores lo hará el segundo suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: el gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representación legal de la sociedad la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas corresponde al gerente: a. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. B. Nombrar y remover libremente de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos puede hacerle la Junta Directiva. C. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarles los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. D. Presentar a la Asamblea General de accionistas en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea. E. Las demás que le confieren los estatutos o la Ley.

NOMBRAMIENTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2022 - 11:29:08
Recibo No. S000515620, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qm2J7bA9tt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 605 del 21 de marzo de 1997 de la Notaria Primera de TULUA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 1997 con el No. 1114 del libro IX, inscrita/o originalmente el 04 de abril de 1997 en la CAMARA DE COMERCIO DE TULUA con el No. 110 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	YOLANDA ROJAS PATARROYO	C.C. No. 66.714.716
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA ISABEL DAVILA LIBREROS	C.C. No. 31.198.009

Por Acta No. 133 del 06 de abril de 2021 de la Junta Directiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 19744 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	LUZ KATERINE MAYA REY	C.C. No. 66.727.255

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 42 del 09 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021 con el No. 20682 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	JOSE VICENTE ARANGO DAVILA	C.C. No. 1.010.209.621
SEGUNDO RENGLON	ESTEFANIA ARANGO DAVILA	C.C. No. 1.130.669.357
TERCER RENGLON	ANGELA MARIA MARULANDA DE ROJAS	C.C. No. 52.055.316
CUARTO RENGLON	MARLEN TORRES PEREZ	C.C. No. 39.522.107
QUINTO RENGLON	ALEJANDRO NAVARRO BUSTAMANTE	C.C. No. 1.018.505.327

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	MARIA ISABEL DAVILA LIBREROS	C.C. 31.198.009
SEGUNDO RENGLON	ISABELLA ARANGO DAVILA	C.C. 29.974.643
TERCER RENGLON	LEONARDO JAVIER ROJAS MELO	C.C. 79.316.645
CUARTO RENGLON	FEDERICO GUILLERMO ROJAS MELO	C.C. 19.474.901
QUINTO RENGLON	ANTONIO JOSE NAVARRO WOLF	C.C. 14.948.629



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2022 - 11:29:08
Recibo No. S000515620, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qm2J7bA9tt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 034 del 13 de marzo de 2014 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2014 con el No. 1792 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	YENNY GALVIS CHIVATA	C.C. No. 66.657.305	94112-T

Por Acta No. 040 del 06 de marzo de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2019 con el No. 16078 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ ADRIANA ARBELAEZ GARCIA	C.C. No. 31.792.943	128271-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3293 del 03 de noviembre de 1994 de la Notaría Primera Tulua	1111 del 24 de abril de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 3716 del 19 de diciembre de 1994 de la Notaría Primera Tulua	1112 del 24 de abril de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 605 del 21 de marzo de 1997 de la Notaría Primera Tulua	1114 del 24 de abril de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 605 del 21 de marzo de 1997 de la Notaría Primera Tulua	1114 del 24 de abril de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 605 del 21 de marzo de 1997 de la Notaría Primera Tulua	1114 del 24 de abril de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 605 del 21 de marzo de 1997 de la Notaría Primera Tulua	1114 del 24 de abril de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 605 del 21 de marzo de 1997 de la Notaría Primera Tulua	1114 del 24 de abril de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 605 del 21 de marzo de 1997 de la Notaría Primera Tulua	1114 del 24 de abril de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 875 del 23 de abril de 1997 de la Notaría Primera Tulua	1115 del 24 de abril de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 063 del 21 de febrero de 2001 de la Notaría Unica Andalucía	157 del 29 de marzo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 063 del 21 de febrero de 2001 de la Notaría Unica Andalucía	157 del 29 de marzo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 905 del 19 de mayo de 2004 de la Notaría Segunda Palmira	2665 del 01 de junio de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 905 del 19 de mayo de 2004 de la Notaría Segunda Palmira	2665 del 01 de junio de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 548 del 20 de septiembre de 2004 de la Notaría Unica Principal Andalucía	3103 del 11 de octubre de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 548 del 20 de septiembre de 2004 de la Notaría Unica Principal Andalucía	3104 del 11 de octubre de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 548 del 20 de septiembre de 2004 de la Notaría Unica Principal Andalucía	3104 del 11 de octubre de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 898 del 24 de mayo de 2006 de la Notaría Cuarta	466 del 07 de junio de 2006 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2022 - 11:29:08
Recibo No. S000515620, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qm2J7bA9tt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Palmira

*) E.P. No. 1102 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 533 del 04 de julio de 2006 del libro IX Cuarta Palmira

*) E.P. No. 1102 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 533 del 04 de julio de 2006 del libro IX Cuarta Palmira

*) E.P. No. 2651 del 12 de agosto de 2016 de la Notaría 3520 del 18 de agosto de 2016 del libro IX Segunda Palmira

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4541

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SUMOTO S.A.

Matrícula No.: 31549

Fecha de Matrícula: 21 de septiembre de 1994

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : Cl 30 n° 33 - 80 Santa barbara - Santa Barbara

Municipio: Palmira

Nombre: SUMOTO S.A. N. 02

Matrícula No.: 57962

Fecha de Matrícula: 22 de marzo de 2002

Último año renovado: 2022



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2022 - 11:29:08
Recibo No. S000515620, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qm2J7bA9tt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cra 28 n° 28 - 02 Central - Central
Municipio: Palmira

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: SUMOTO FLORIDA
Matrícula No.: 110588
Fecha de Matrícula: 05 de mayo de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : Cl 9 n° 15-75
Municipio: Florida

Nombre: SINDHUMOTOS NO.5
Matrícula No.: 124522
Fecha de Matrícula: 05 de febrero de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : Carrera 33a 30-46
Municipio: Palmira

Nombre: ASTROMOTOS PRADERA
Matrícula No.: 131641
Fecha de Matrícula: 10 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : Cl 7 12 58
Municipio: Pradera

Nombre: ASTROMOTOS LA 33
Matrícula No.: 131658
Fecha de Matrícula: 11 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : Cr 33a 30 60
Municipio: Palmira

Nombre: ASTROMOTOS LA 28
Matrícula No.: 131659
Fecha de Matrícula: 11 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : Cr 28 28-07
Municipio: Palmira

Nombre: ASTROMOTOS CANDELARIA
Matrícula No.: 131660
Fecha de Matrícula: 11 de agosto de 2020



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2022 - 11:29:08
Recibo No. S000515620, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qm2J7bA9tt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : Cr 7 9 26 lc 5
Municipio: Candelaria

Nombre: PULL MOTOS FLORIDA
Matrícula No.: 134414
Fecha de Matrícula: 18 de febrero de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : Crr 14 n 7 - 45
Municipio: Florida

Nombre: PULL MOTOS CANDELARIA
Matrícula No.: 134593
Fecha de Matrícula: 26 de febrero de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : Cr 8 no 10 - 09
Municipio: Candelaria

Nombre: SUMOTO SA NO 03
Matrícula No.: 136029
Fecha de Matrícula: 18 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : Cr 28 nro 34-30 - Santa Rita
Municipio: Palmira

Nombre: PACIFIC MOTOS PALMIRA
Matrícula No.: 136030
Fecha de Matrícula: 18 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : Cr 33a nro 30-23
Municipio: Palmira

Nombre: PACIFIC MOTOS PRADERA
Matrícula No.: 137402
Fecha de Matrícula: 09 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : Cr 10 n° 7 - 30 Primer piso / centro
Municipio: Pradera

Nombre: SUMOTO S A NO 6
Matrícula No.: 80145
Fecha de Matrícula: 25 de abril de 2007
Último año renovado: 2022



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2022 - 11:29:08
Recibo No. S000515620, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qm2J7bA9tt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección : Cl 8 11 03
Municipio: Pradera

Nombre: SUMOTO CANDELARIA
Matrícula No.: 92206
Fecha de Matrícula: 02 de agosto de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : Cr 7 n° 9-26
Municipio: Candelaria

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$29,323,811,752
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4541.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2022 - 11:29:08
Recibo No. S000515620, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qm2J7bA9tt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Memorial Solicitud de Expediente Digital

Miguel Santiago Pantoja León <miguel@pantojaleon.com>

Mar 19/07/2022 16:34

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA.

E. S. D.

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: GABRIELA HERRERA DE VIVAS

DEMANDADOS: SUMOTO S.A.

RADICACIÓN: 2022-00227-00

REFERENCIA: SOLICITUD DEL EXPEDIENTE DIGITAL.

MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.130.675.529, con tarjeta profesional No. 217.196 del C.S.J, de antemano, solicitando que comedidamente se sirva reconocer personería jurídica para actuar dentro del proceso en referencia, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad comercial **SUMOTO S.A.** identificada con el Nit. 800.235.505-9, dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito solicitar envío del link de acceso al expediente judicial digital.

Atentamente,

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

22-jul-22

TRASLADO No. 27

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-394	EJECUTIVO	COUNAL	RUBEN DARIO CARDENAS ARAUJO	ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO	22/07/2022	27/07/2022
2021-476	EJECUTIVO	BANCO GNB SUDAMERIS	JOSE MANUEL PARDO CRUZ	LIQUIDACION DEL CREDITO	22/07/2022	27/07/2022
2022-227	RESTITUCION DE INMUEBLE	GABRIELA HERRERA DE VIVAS	SUMOTO	EXCEPCIONES PREVIAS	22/07/2022	27/07/2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario